

---

**RESOLUCIÓN N° 037**  
**Del 01 de septiembre de 2021**

Por la cual se amplían las medidas sanitarias adoptadas por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, para superar la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 28 de noviembre de 2021

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN**

En ejercicio de las funciones previstas en el numeral 5° del artículo 22° del Decreto Ley 588 de 2017, los numerales 1, 6, 13, 14 y 23 del Acuerdo 002 del 21 de agosto de 2018, y el Reglamento Interno de Trabajo

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben *“obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”*.

Que, la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional el brote del Coronavirus COVID-19, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando una serie de medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentarlo en fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad, por lo cual mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020 y Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, adopta medidas preventivas y sanitarias en el país.

Que, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021, resuelve prorrogar la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional, según lo previsto en la Resolución 385 de 2020, que a su vez fue prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021, hasta las 00:00 horas del próximo 30 de noviembre de 2021.

Que, en virtud de la nueva prórroga de la emergencia sanitaria enunciada en el párrafo anterior y el término de duración de la Comisión establecido en el Decreto Ley 588 de 2017,

se hace necesario conservar y actualizar las medidas transitorias adoptadas a través de la Resolución No. 024 del 31 de mayo de 2021, con el objeto de continuar previniendo, controlando y mitigando la propagación del coronavirus COVID-19, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 28 de noviembre de 2021, las cuales aplican para todos los colaboradores de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición.

Que, el numeral 13 del artículo 40 del Acuerdo 0002 del 21 de agosto de 2018, *“Por el cual se adoptó el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición”* señaló como función del Secretario General, la de dirigir la administración y gestión del talento humano de la comisión.

Que, a su vez el numeral 23 del artículo 40 del Acuerdo 0002 del 21 de agosto de 2018, *“Por el cual se adoptó el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición”* señaló como función del Secretario General, la de desarrollar y participar en los mecanismos de seguridad y salud laboral, seguridad en campo y acción sin daño, con especial atención a la prevención y a la protección de comunidades, víctimas declarantes y otros interesados.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Preservar las medidas sanitarias y acciones que se requieran en todas las sedes de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, en aras de mitigar los riesgos y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19, adicional a las medidas adoptadas en Circular Interna 015 del 13 de marzo de 2020, la Resolución 028 del 16 marzo de 2020, la Resolución 028 del 16 de abril de 2020, la Resolución 0038 del 24 de abril de 2020, la Resolución 042 del 22 de mayo de 2020, la Resolución 0049 del 29 de mayo de 2020, la Resolución 055 del 25 de junio de 2020, la Resolución 057 del 26 de junio de 2020, la Resolución 058 del 21 de julio de 2020, la Resolución 059 del 30 de julio de 2020, la Resolución 061 de 2020, la Resolución 063 de 2020 del 21 de agosto de 2020, la Resolución 078 del 22 de diciembre de 2020 la Resolución 010 del 01 de marzo de 2021 y la Resolución 024 del 31 de mayo de 2021.

**PARÁGRAFO 1:** Como parte de las medidas sanitarias, los colaboradores de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, deberán reportar oportunamente como medida preventiva de mitigación del riesgo de contagio, a su respectivo jefe inmediato y/o supervisor y al Área de Talento Humano la presencia de algún síntoma (*fiebre, tos seca, cansancio, molestias y dolores de articulación, dolor de garganta,*

*diarrea, conjuntivitis, pérdida del sentido del olfato o del gusto, erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies, dificultad para respirar o sensación de falta de aire, dolor o presión en el pecho o incapacidad para hablar o moverse) que puedan estar asociados a la patología Coronavirus Covid-19.*

**ARTÍCULO 2°.** El envío de cualquier tipo de documentación o solicitud dirigida por la ciudadanía a la sede principal de la Entidad o las sedes ubicadas en el Territorio Nacional de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 28 de noviembre de 2021, en virtud de la ampliación de la emergencia sanitaria, deberá realizarse a través de los canales oficiales disponibles en la página web de la Comisión de la Verdad [www.comisiondelaverdad.co](http://www.comisiondelaverdad.co), o el correo institucional [info@comisiondelaverdad.co](mailto:info@comisiondelaverdad.co), para su correspondiente recepción, radicación y posterior trámite por parte del área correspondiente a cargo del tema que corresponda.

**ARTÍCULO 3°.** Las actividades misionales (encuentros, talleres, toma de entrevistas, capacitaciones, reuniones presenciales, etc.) que se desarrollen en los diferentes territorios, se realizarán atendiendo los protocolos de bioseguridad adoptados por la Entidad y la normatividad que expidan las ciudades y/o municipios en los cuales se ejecutará la actividad.

**ARTÍCULO 4°.** Se exhorta a los colaboradores de la Entidad para que continúen prestando sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 28 de noviembre de 2021, lo anterior con el fin de preservar el derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida.

**PARÁGRAFO 2:** La Secretaria General, la Dirección Administrativa y Financiera desde su Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC, adoptarán las medidas necesarias para que todos los colaboradores puedan prestar sus servicios desde sus hogares haciendo uso de las herramientas ofimáticas existentes en la Comisión de la Verdad.

**PARÁGRAFO 3:** El plan de trabajo a desarrollar por las diferentes dependencias deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de los responsables o líderes de las mismas con una periodicidad semanal y/o quincenal.

**ARTÍCULO 5:** Los colaboradores de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, cuyas funciones u obligaciones deban desarrollarse en las sedes de la Entidad, excepcionalmente las realizarán de manera presencial, para lo cual deberán atender los procedimientos y/o lineamientos de ingreso, protocolos de bioseguridad adoptados por la Entidad y la normatividad que cada ciudad y/o municipio

expida, resaltando que la ocupación de las sedes será informada por el Área de Talento Humano. El cálculo del aforo en las sedes se realizará tomando en cuenta el personal de servicios generales y de vigilancia en cada una de las sedes.

**ARTÍCULO 6:** En la ciudad de Bogotá tendrán ingreso permanente a la sede, las y los Comisionados, el Secretario General, los Directores de Área, los Coordinadores de Objetivos, los Coordinadores de Estrategias, los Asesores Expertos y/o profesionales líderes de Oficinas y/o dependencias. Así mismo, tendrán ingreso permanente a la sede de la ciudad de Bogotá, los colaboradores que apoyan los procesos de la Secretaría General (Dirección Administrativa y Financiera, Oficina de Planeación y Proyectos, Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, Oficina de Control Interno, Oficina de Control Interno Disciplinario), respetando los aforos por piso y oficina, además de dar cumplimiento al distanciamiento físico entre colaboradores.

**PARÁGRAFO 4:** En cada una de las sedes el colaborador líder de los procesos administrativos será quien se responsabilice por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. En la ciudad de Bogotá, será el jefe y/o superior jerárquico el garante en el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y los aforos.

**PARÁGRAFO 5:** Los colaboradores que presenten algún tipo de patología y/o morbilidad, los mayores de 70 años y mujeres en estado de embarazo o en periodo de lactancia, prestarán sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa de manera prioritaria, ello con el fin de preservar el derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida.

**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará por los medios de comunicación que determine la Entidad para conocimiento de todos los usuarios.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., el primero (1) de septiembre de 2021.

**MAURICIO KATZ GARCÍA**  
Secretario General

Proyectó: Alejandra Forero Quintero  
Revisó: Juan Carlos Ortega Bermúdez